Para pesos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

ademas de las fianzas q. tienen ofrecidas para
la seguridad de dho Cabezon por todos los Capitula-
res como Particulares en el mismo precio de
diez y seis mil rs. en q. lo tubo el antecedte. Se le dan
otros fiadores que no sean Regres. y q. considerando las ba-
ziones a años y perjuizios q. padeze y se siguen a los
vezs. con la presente admon. de dhas Rentas y q. para que
Pueblo tenga el alivio y utilidad que consigo trae dho
Cabezon estan prontos a Ayudar y concurrir en
esta dha villa para que se solizite y tome dho Cabezon
por dhos dos años y en dho precio obligandose con sus
Personas y Bienes al mismo tiempo con dha villa
esta segun y en la forma q. lo tienen ofrecido con la
calidad de q. se ayan de Bajar la mitad de los dros de
todos los Espuelas de Carne, Bizo, Azeyte, Jabon y tozi-
no sobre q. esta ultima Espuela se venda por libreado y que
el Recobro de estos dros ayan de ser de cuenta del Señor
Dn. Joseph Alvarez, con la obligacion de ponerlos en po-
der de Dn. Juan Marin hordoñez y sacarlos al pregon
y al moneda y rematarlos en mayor postor para
q. por este medio lesen los gastos de su administra-